



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023 - 2024
Primera Legislatura Ordinaria



Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 5543/2022-CR**, "Ley que Modifica la Ley 31368 para Reforzar las Agencias Agrarias a través del Servicio de Extensión Agropecuaria", presentado por el grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor Congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**; y el **Proyecto de Ley 2059/2021-CR**, "Ley de Promoción y Funcionamiento Operativo de las Agencias Agrarias", presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa de la señora Congresista **Karol Ivett Paredes Fonseca**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 4 de octubre de 2023, acordó por (UNANIMIDAD / MAYORÍA) aprobar el presente dictamen negativo, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Idelso Manuel García Correa, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Hilda Marleny Portero López y 11. Cruz María Zeta Chunga; en contra: 1. Flavio Cruz Mamani y 2. Elizabeth Sara Medina Hermosilla; y abstenciones de: 1. María Jessica Córdova Lobatón y 2. José Bernardo Pazo Nunura.

Se reporta licencia de los señores congresistas: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 2. Guillermo Bermejo Rojas.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales:

I.1.1. El Proyecto de Ley 5543/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31368, para Reforzar las Agencias Agrarias a través del Servicio de Extensión Agropecuaria", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso el 10 de julio de 2023 y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora con fecha 11 de julio 2023.

I.1.2. El Proyecto de Ley 2059/2021-CR, mediante el cual se propone la "Ley de Promoción y Funcionamiento Operativo de las Agencias Agrarias", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso el 19 de mayo de 2022 y fue decretado a la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, siendo recepcionado por la esta comisión el 23 de mayo de 2022.

Ambas iniciativas legislativas, materia del presente dictamen, cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República; por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que el Proyecto de Ley 5543/2022-CR versa sobre modificaciones a leyes de naturaleza ordinaria y, por lo tanto, está incurso en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere para su aprobación de votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del referido Reglamento.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El principal contenido de ambas propuestas está orientado a reforzar y promover el buen y eficaz funcionamiento operativo de las agencias agrarias a nivel nacional.

II.1. Proyecto de Ley 5543/2022-CR

La iniciativa legislativa bajo análisis propone modificar la Ley 31368, Ley que Regula el Servicio de Extensión Agropecuaria, para añadir el servicio de extensión agropecuaria como atribución de las Agencias Agrarias de las distintas direcciones regionales de agricultura del país y consta de 2 artículos y 1 disposición complementaria final; los que se detallan a continuación:

El artículo 1 establece que la propuesta tiene por objeto modificar la Ley 31368, Ley que Regula el Servicio de Extensión Agropecuaria, para añadir el servicio de extensión agropecuaria como atribución de las Agencias Agrarias de las distintas direcciones regionales de agricultura del país.

En el artículo 2 se postula la modificación del artículo 6 de la referida Ley 31368, proponiendo que quede redactado de la siguiente manera:

"6.1. La competencia para promover la extensión agraria es una función compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales, los cuales deben articular y armonizar iniciativas y acciones con los gobiernos locales, a través de las agencias agrarias descentralizadas a lo largo del país.

6.2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria es el responsable del desarrollo normativo y supervisión de la extensión agropecuaria y el otorgamiento de la acreditación respectiva, correspondiendo a los gobiernos regionales y locales la implementación de las disposiciones previstas en la presente norma en el marco promotor competencial dentro de los límites territoriales. El servicio de extensión agropecuaria será brindado a través de las agencias agrarias correspondientes a cada Dirección Regional".

La Disposición Complementaria Final se refiere a la reglamentación de esta Ley 31368, encargándole al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego elaborar y modificar la norma reglamentaria correspondiente en todo lo pertinente para dar efecto a la presente ley.

II.1.1. Exposición de motivos

Como antecedentes, el autor de la iniciativa legislativa menciona que no existen suficientes antecedentes en proyectos legislativos respecto a propuestas que traten sobre el tema de la extensión agropecuaria. Empero, entre los pocos que se encuentran podemos mencionar al *Proyecto de Ley 06017/2020-CR, "Ley de Promoción de la Extensión Agropecuaria"*, que tenía por objeto establecer mecanismos e instrumentos para promover, planificar, implementar y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el país. También se tienen al *Proyecto de Ley 05969/2020-CR, "Ley que Crea como Modalidad Formativa el SESIGRA Agrario, para el Fortalecimiento de la Extensión Agraria a través del Servicio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales"*; y el *Proyecto de Ley 0189/2021-CR, "Ley que Impulsa la Participación de los Jóvenes en la Extensión Agraria a través del SECIGRA Agrario"*. Los 2 proyectos proponían promover la participación de los jóvenes en la actividad agraria, mediante la creación del servicio civil de graduandos para el sector agrario - SECIGRA AGRARIO, con la finalidad de lograr complementar la formación profesional y el cierre de brechas de la extensión agraria, dirigido a los productores agrarios.

El concepto de extensión agraria hace referencia a la aplicación de la investigación científica y los nuevos conocimientos a las prácticas agrarias a través de la educación agrícola y ganadera. "Desde un punto de vista práctico, la extensión podría ser definida, provisionalmente, como el conjunto de acciones que envuelven la utilización de información y conocimiento, en las que intervienen agentes externos e internos a la población rural y cuyo objetivo es el desarrollo de ésta última en diferentes aspectos económicos, sociales, e incluso políticos.¹

El campo de extensión hoy en día alcanza un rango amplio compuesto por comunicaciones y actividades de aprendizaje organizadas para población rural por parte de profesionales de diferentes disciplinas, incluyendo agricultura, salud y estudios de negocio y marketing. En nuestro país el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante su unidad ejecutora AGRO RURAL, tiene a su cargo el proyecto de inversión "Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias". Esta iniciativa permite que los productores agropecuarios rurales, sin discriminación alguna, reciban servicios de capacitación y asistencia técnica mediante los Servicios de Extensión Agraria Rural - SEAR, en materia agrícola, forestal y pecuaria; así como en temas de gestión empresarial, mercadeo, cálculo del precio de venta y organización social. De esa manera los Servicios de Extensión Agraria Rural - SEAR (servicio de carácter público que implica un proceso educativo, sistemático y de interacción y acompañamiento) permite a los productores agrarios organizados conocer, aplicar y adoptar conocimientos y/o tecnologías disponibles para solucionar distintos problemas en los procesos de producción y comercialización de sus productos.

El Perú es uno de los 12 países considerados como mega diversos y se estima que posee entre 60% y 70% de la diversidad biológica del mundo. Esta ventajosa situación se ha visto amenazada con un inadecuado manejo de recursos existentes, llevando a niveles críticos de deterioro ciertas zonas del país, generando problemas de desertificación, deforestación, salinización, pérdida de tierras agrícolas, toxicidad de la vegetación, agotamiento de las fuentes de agua, degradación de ecosistemas y desaparición de especies silvestres.

¹ (1) https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/8233_all.pdf

Es por ello que para el MIDAGRI se hace necesario promover acciones para el manejo y uso productivo de los recursos naturales renovables agua, suelo y cobertura vegetal mediante obras de conservación de suelos, reforestación, transferencia tecnológica mejorada e infraestructura rural en la perspectiva de lograr una agricultura sostenible.² Lo que implica una mejora en la innovación de procesos de estudios que permitan una agricultura sostenible.

Dentro de este contexto, desde hace varios años se ha cuestionado a los servicios de extensión agrícola públicos debido a sus pobres resultados y altos costos. Las mayores críticas a los sistemas de extensión públicos están ligadas a su propia eficiencia, motivadas por la burocracia estatal y la falta de motivación de los servidores públicos. A estas quejas se suma que los beneficiados por el servicio de extensión agraria son, en su mayoría, los grandes productores, pues dicho servicio no logra atender adecuadamente a los pequeños productores rurales.

"Los servicios de extensión agraria en el Perú han seguido procesos paralelos a los ocurridos en toda América Latina, ya que fueron afectadas por políticas similares. Las políticas agrícolas en el Perú se dirigieron a reducir los subsidios, la promoción de libre comercio y la participación del sector privado en la investigación y provisión de información, esto motivó que los organismos no gubernamentales asuman un rol importante en la oferta de servicios de extensión, actividad que se vio mermada a medida que los fondos de cooperación internacional se fueron reduciendo".³

Según señala un informe del Banco Mundial, la innovación agrícola y la tecnología resultan fundamentales no solo para reducir la pobreza en los países en desarrollo, sino también para satisfacer la creciente demanda de alimentos en el mundo y para hacer frente al cambio climático. Las soluciones basadas en la innovación tecnológica se centran especialmente en aumentar la productividad de los cultivos, pero desde el respeto al entorno y a los propios agricultores. La clave está en encontrar soluciones que se adapten a las necesidades de los ecosistemas, los productores y los consumidores. Para lograr este objetivo, trabajar desde la innovación en la agricultura resulta absolutamente necesario.⁴

Según los datos recogidos en el Censo Nacional Agropecuario realizado en el 2012, nos muestra que el 30,1% del total de la superficie del territorio nacional está ocupado y centrado al desarrollo de la actividad agropecuaria, y cuenta con más de 2 millones de productores agrícolas, la mayoría de los cuales son productores familiares altamente vulnerables a riesgos de origen hidrometeorológico (por ejemplo, sequías, heladas, inundaciones y friaje).

Estos riesgos ocasionan pérdidas importantes al sector, principalmente a las unidades productivas con bajos niveles de tecnificación. Por ello también se muestran los resultados de censos de años pasados, por ejemplo, en comparación al censo 1994 se observa un aumento del 9,5% de crecimiento. El total de la superficie del territorio nacional es 1 285 215,60 km² y la superficie de territorio de desarrollo agrícola es de 38 742,5 km².

Estos datos e información hacen denotar la importancia que tiene la actividad agrícola en nuestro país, no sólo por la extensión de la actividad dentro del territorio peruano, sino también

² MIDAGRI, Problemas tipo de la Agricultura Peruana. Recuperado de:

<https://www.midagri.gob.pe/porta1/22-sector-agrario/vision-genera1/190-problemas-en-la-agricultura-peruana>.

³ Revista Scielo. Recuperado de Factores que influyen el acceso a la extensión agropecuaria en Perú: Buscando modelos más inclusivos (scielo.org.mx)

⁴ <https://tradecorp.es/innovacion-tecnologica-agricultura/>

porque la mayoría de productores no son grandes empresas, sino familias y comunidades rurales que dependen de dicha actividad para subsistir, y son justamente para ellos a donde los esfuerzos de la extensión agraria deben ser dirigidos, para aumentar su calidad de vida y proteger su producción.

Soluciones para crecer en la innovación tecnológica para la agricultura. Recuperado de ese modo, en la siguiente tabla (Tabla 01) se muestra el porcentaje de cobertura del servicio de extensión agropecuaria según el tamaño de unidad agropecuaria de los productores, es decir, la porción de los productores que son asistidos en comparación del total. En esta tabla se puede observar que la cobertura para todo el país es de 10.2% del total de productores (es decir, sólo una décima parte de productores fueron asistidos con la extensión agropecuaria), con una predisposición hacia la baja en relación del menor tamaño de unidad agropecuaria por superficie; esto nos indicaría que los cambios en el enfoque de los servicios no han logrado tener eficacia respecto a la provisión de servicios de extensión para los pequeños productores, sobre todo para aquellos con superficie agrícola menor a una hectárea.

Tabla 01
Porcentaje de cobertura asistida en el Perú según Censo Agropecuario 2012

TAMAÑO DE UNIDAD AGROPECUARIA (HA)	PRODUCTORES ASISTIDOS	TOTAL PRODUCTORES	% DE COBERTURA
Menos de 1	57,534	961,251	6.0
De 1 a 2	43,488	489,804	8.9
De 2 a 3	32,838	274,878	11.9
De 3 a 5	36,730	233,213	15.7
De 5 a 10	34,070	166,099	20.5
De 10 a 20	13,467	58,065	23.2
De 20 a 50	4,615	19,102	24.2
De 50 a 100	890	3,494	25.5
De 100 a 500	440	1,574	28.0
De 500 a 1 000	54	261	20.7
Más de 1 000	78	354	22.0
Total	224,204	2,208,095	10.2

Fuente: Scielo, Factores que influyen en el acceso a la extensión agropecuaria en Perú: Buscando modelos más inclusivos.

Por ende, se concluye que los productores agropecuarios de menor capacidad son los que menos reciben una cobertura asistencial. Es por ello que nuestra propuesta legislativa también trabaja en disminuir brechas, pudiendo acceder en la creación de la atención brindando a través de las Agencias Agrarias correspondientes a cada dirección regional, ya que la innovación en la agricultura permite mayor productividad y rentabilidad, pero, sobre todo, es necesaria para asegurarse de que este crecimiento se produce de una manera sostenible, tanto a nivel medioambiental como socioeconómico.

En la siguiente tabla (Tabla 02) se muestran los servicios de extensión en función de la entidad ofertante, determinadas por el número de las capacitaciones, asistencia técnica y asesorías realizadas. Los resultados muestran que los servicios de extensión agropecuaria son ofertados, en una mayoría, por el sector privado, lo cual explicaría por qué dicho servicio no llega a cubrir debidamente a los productores rurales; esto debido a que los productores de mayor alcance manejan más recursos para poder contratar estos servicios. También muestra

que este servicio se encuentra aún centralizado pues el Gobierno Nacional sigue siendo el mayor ofertante de estos servicios en el área pública.

Tabla 02
Porcentaje de cobertura asistida en el Perú según Censo Agropecuario 2012

ENTIDAD OFERTANTE	TOTAL DE SERVICIOS	%
Sector Privado	101,553	38.0
Gobierno Nacional	74,263	27.8
Gobierno Local	72,186	27.0
Gobierno Regional	19,394	7.3
Total	267,396	100.0

Fuente: Scielo, Factores que influyen en el acceso a la extensión agropecuaria en Perú: Buscando modelos más inclusivos.

Considerando estos datos, se hace necesario reforzar el servicio público de extensión agropecuaria, con la finalidad de que dicho servicio beneficie en mayor medida a los pequeños productores, los cuales necesitan más de las ventajas en la producción que ofrece la extensión agropecuaria al depender económicamente para su subsistencia de la actividad agrícola, contrario a la situación actual donde los productores grandes resultan ser aquellos más cubiertos por estos servicios.

II.1.2. Opiniones solicitadas

Se enviaron desde la Comisión Agraria 30 oficios y 33 cartas solicitando opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 5543/2022-CR, las cuales se detallan a continuación:

- 1) 23.08.2023 OFICIO N° 0026-2023-2024-CA/CR a MIDAGRI.
- 2) 23.08.2023 OFICIO N° 0027-2023-2024-CA/CR a PCM.
- 3) 23.08.2023 OFICIO N° 0028-2023-2024-CA/CR a DRA Tumbes.
- 4) 23.08.2023 OFICIO N° 0029-2023-2024-CA/CR a DRA Piura.
- 5) 23.08.2023 OFICIO N° 0030-2023-2024-CA/CR a DRA Lambayeque.
- 6) 23.08.2023 OFICIO N° 0031-2023-2024-CA/CR a DRA Ancash.
- 7) 23.08.2023 OFICIO N° 0032-2023-2024-CA/CR a DRA Lima.
- 8) 23.08.2023 OFICIO N° 0033-2023-2024-CA/CR a DRA Ica.
- 9) 23.08.2023 OFICIO N° 0034-2023-2024-CA/CR a DRA Arequipa.
- 10) 23.08.2023 OFICIO N° 0035-2023-2024-CA/CR a DRA Tacna.
- 11) 23.08.2023 OFICIO N° 0036-2023-2024-CA/CR a DRA Moquegua.
- 12) 23.08.2023 OFICIO N° 0037-2023-2024-CA/CR a DRA Puno.
- 13) 23.08.2023 OFICIO N° 0038-2023-2024-CA/CR a DRA Cuzco.
- 14) 23.08.2023 OFICIO N° 0039-2023-2024-CA/CR a DRA Huancavelica.
- 15) 23.08.2023 OFICIO N° 0040-2023-2024-CA/CR a DRA Junín.
- 16) 23.08.2023 OFICIO N° 0041-2023-2024-CA/CR a DRA San Martín.
- 17) 23.08.2023 OFICIO N° 0042-2023-2024-CA/CR a DRA La Libertad.
- 18) 23.08.2023 OFICIO N° 0043-2023-2024-CA/CR a DRA Cajamarca.
- 19) 23.08.2023 OFICIO N° 0044-2023-2024-CA/CR a DRA Amazonas.
- 20) 23.08.2023 OFICIO N° 0045-2023-2024-CA/CR a DRA Loreto.
- 21) 23.08.2023 OFICIO N° 0046-2023-2024-CA/CR a DRA Ucayali.
- 22) 23.08.2023 OFICIO N° 0047-2023-2024-CA/CR a DRA Madre de Dios.

- 23) 23.08.2023 OFICIO N° 0048-2023-2024-CA/CR a la ANGR.
- 24) 31.08.2023 OFICIO N° 0099-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Barranca.
- 25) 31.08.2023 OFICIO N° 0100-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Cañete.
- 26) 31.08.2023 OFICIO N° 0101-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Canta.
- 27) 31.08.2023 OFICIO N° 0102-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Huaral.
- 28) 31.08.2023 OFICIO N° 0103-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Huaura.
- 29) 31.08.2023 OFICIO N° 0104-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Mala.
- 30) 31.08.2023 OFICIO N° 0105-2023-2024-CA/CR a Ag. Agraria Santa Eulalia.
- 31) 31.08.2023: Cartas del N°0001 a N°0032, dirigidas a ADEX, AGAP, Cámara de Café y Cacao, CEPLAN, CIP, PROCITRUS, PROHASS, Juntas de Usuarios de Agua de: Alto Huallaga, Apurímac, Camaná, Castilla / Piura, Chancay Huaral, Chillón / Lima, Cora Cora / Ayacucho, Huallaga Central, Ilave / Puno, Lambayeque, La Yarada / Tacna, Majes Siguan / Arequipa, Olmos, San Ignacio / Cajamarca, Sechura, Sullana, Tambo / Arequipa, Torata / Moquegua, Vilcanota, Virú, Tocache, Tarma, Santa / Ancash, Puquio, y La Leche / Lambayeque.

II.1.2 Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se ha recibido opinión ciudadana alguna ni respuesta oficial a los documentos enviados desde la Comisión Agraria a las diferentes instituciones y gremios agrarios.

II.2. Proyecto de Ley 2059/2021-CR

La iniciativa legislativa tiene por objeto promover el funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias instaladas en el territorio nacional, con la finalidad de implementar un sistema de información y apoyo directo del sector agrario a los pequeños y medianos agricultores del país y consta de 5 artículos y 3 disposiciones complementarias finales; los que se detallan a continuación:

En el artículo primero se menciona que el objetivo de esta iniciativa legislativa es el de promover el funcionamiento operativo de las agencias agrarias instaladas en el territorio nacional, con la finalidad de implementar un sistema de información y apoyo directo del sector agrario a los pequeños y medianos agricultores del país.

El artículo segundo se dedica a definir a las agencias agrarias y menciona que éstas son unidades técnico-administrativas dependientes de las direcciones regionales de agricultura o sus equivalentes de los gobiernos regionales, instaladas en diferentes provincias o distritos del territorio nacional, que están encargadas de brindar información actualizada y apoyo técnico a los agricultores en general, pero preferentemente a los medianos y pequeños agricultores.

El tercer artículo se refiere a la creación de nuevas Agencias Agrarias y menciona que ésta es competencia de cada gobierno regional en el ámbito de su respectiva jurisdicción; asimismo, indica que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego está facultado para promover y proponer la creación de agencias agrarias en los lugares que se requieran, atendiendo las necesidades del sector y de los agricultores.

En el artículo cuarto, la iniciativa legislativa indica que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego formulará el Plan de Fortalecimiento Operativo de las Agencias Agrarias, con la opinión de los gobiernos regionales, detallando las acciones a cumplir y los bienes y recursos a ser

asignados por el sector, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

El quinto artículo se refiere a la suscripción y ejecución de convenios. En este punto se especifican los bienes y recursos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego determine asignar a las agencias agrarias, conforme al plan señalado en el artículo cuarto del proyecto de ley y serán asumidos con cargo al presupuesto del ministerio y/o de cada organismo, proyecto especial o programa del sector y canalizados mediante convenios debidamente autorizados por el titular del sector con cada una de las agencias agrarias. Los bienes y recursos antes señalados contribuyen al funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias, para cumplir las acciones materia de cada convenio, en ningún caso pueden ser destinados a otro fin, bajo responsabilidad. Menciona además que los convenios que correspondan a los organismos, proyectos especiales o programas del sector, serán suscritos por su más alta autoridad o funcionario, debidamente autorizado por el titular del sector.

La Primera Disposición Final menciona que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobará mediante Decreto Supremo las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

La Segunda Disposición Final autoriza excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para disponer la ejecución de un programa de inversión con cargo al presupuesto del sector, en tanto se apruebe el Plan de Fortalecimiento previsto en el artículo cuarto de la presente Ley.

En la Tercera Disposición Final se establece que la presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, dejándose sin efecto o en suspenso, según corresponda, las normas legales y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

II.2.1. Exposición de motivos

Las agencias agrarias fueron creadas en el primer proceso de regionalización en 1990, a partir de la transferencia de las denominadas unidades agrarias departamentales, con sus respectivos centros de desarrollo rural provinciales en los 12 gobiernos regionales existentes en aquella época.

Las Agencias Agrarias pertenecían al entonces Ministerio de Agricultura, eran instancias desconcentradas encargadas de canalizar las coordinaciones directas entre el ente rector y los productores agrarios. Los gobiernos regionales cerraron las direcciones regionales, las subdirecciones agrarias y las Agencias Agrarias en el ámbito provincial.

En el año 1990 el Estado entró en un proceso de reforma del sector público, es así como se eliminaron una serie de dependencias y se crearon nuevos organismos descentralizados. El Decreto Supremo 017-2001-AG redefinió la operatividad de las Agencias Agrarias estableciéndolas como dependencias de las direcciones regionales agrarias, cuya función era un nexo entre el gobierno regional y el ente rector Ministerio de Agricultura.

El Congreso de la República mediante Ley 29157 otorgó facultades legislativas con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y apoyar la competitividad económica para su aprovechamiento, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación la mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional, la simplificación administrativa y la modernización del Estado, así como la competitividad de la producción agropecuaria. Es así como, el artículo 11 de la Ley 27658,

Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado, declaró en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo dicha norma los principios y la base legal para llevar a adelante dicho proceso.

En el año 2007, mediante Decreto Supremo 024-2007-AG, se declaró en proceso de reorganización al sector agricultura por un plazo de 180 días, a efectos de adecuar la estructura y funciones del Ministerio de Agricultura.

En el año 2008 se emitió el Decreto Legislativo 997 que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura.

En el año 2020, mediante Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se modificaba el Decreto Legislativo 997, estableciendo una nueva reestructuración y se crean 2 viceministros: 1. viceministerio de políticas y supervisión del desarrollo agrario y 2. viceministerio de desarrollo de la agricultura familiar e infraestructura de riego.

Es así como en el año 2015 se publica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la cual establece responsabilidades al Estado en la promoción y desarrollo a la agricultura familiar.

De otro lado, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad fortalecer, a través de un plan de inversiones, a las Agencias Agrarias mediante convenios.

En todos estos años han existido varios intentos de potenciar las agencias agrarias, los cuales no han tenido el éxito esperado, porque los recursos son destinados a las regiones y estas a su vez a las direcciones regionales y, finalmente, a las Agencias Agrarias, no llegando los mismos o, en todo caso, los recursos que llegan, no tienen ninguna trascendencia y las agencias agrarias continúan inoperativas; es en ese sentido que la presente iniciativa legislativa busca repotenciar directamente a las Agencias Agrarias que en la actualidad se encuentran abandonadas y muchas de ellas inoperativas.

Asimismo, la iniciativa tiene por objeto promover el funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias instaladas en el territorio nacional, con la finalidad de implementar un sistema de información y apoyo directo del sector agrario a los pequeños y medianos agricultores del país. Para ello el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego formulará el Plan de Fortalecimiento Operativo de las Agencias Agrarias, con la opinión de los gobiernos regionales, detallando las acciones a cumplir y los bienes y recursos a ser asignados por el sector, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, computado a partir de la vigencia de la presente Ley.

La presente iniciativa legislativa también habilita directamente a las agencias agrarias para recibir bienes y recursos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego determine asignar, conforme al Plan establecido y serán asumidos con cargo al presupuesto del ministerio y de cada organismo, proyecto especial o programa del sector y canalizados mediante convenios debidamente autorizados por el titular del sector, a cada una de las Agencias Agrarias.

Para ello, el funcionario o servidor responsable de cada agencia agraria estará facultado para suscribir dichos convenios, así como será su obligación cautelar su adecuada ejecución y

cumplimiento. Asimismo, los bienes y recursos asignados a las Agencias Agrarias en ningún caso pueden ser destinados a otro fin, bajo responsabilidad del funcionario encargado.

El marco jurídico en el cual se basa la presente iniciativa legislativa es el siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículo 88.
- Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley 27667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las políticas nacionales.
- Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley 31075, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

II.2.2. Antecedentes de iniciativas legislativas

Cabe señalar que sobre la materia a legislar existen antecedentes de iniciativas legislativas, las que se detallan a continuación:

N°	PROYECTO	GRUPO PARLAMENTARIO	PROPONENTE	SUMILLA
1	4493/2018-CR		Poder Ejecutivo	Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario
2	5588/2020-CR	Acción Popular	Rolando Campos Villalobos	Faculta al Poder Ejecutivo la Reorganización del Ministerio de Agricultura y Riego
3	5295/2020-CR	Acción Popular	Jorge Vásquez Becerra	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restructuración del Ministerio de Agricultura y Riego
4	762812020-CR	FREPAP	Isaías Pineda Santos	Ley de Modernización de la Gestión Agraria Descentralizada

II.2.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria solicitó:

- 1) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1935 - 2021-2022-CA/CR opinión a la PCM.
- 2) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1936 - 2021-2022-CA/CR opinión al MEF.
- 3) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1937 - 2021-2022-CA/CR opinión al MIDAGRI.
- 4) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1938 - 2021-2022-CA/CR opinión a la ANGR.
- 5) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1939 - 2021-2022-CA/CR opinión a la AGAP.
- 6) El 25.05.2022 mediante Oficio N° 1940 - 2021-2022-CA/CR opinión a CONVEAGRO.
- 7) El 23.06.2022 mediante Oficio N° 2138 - 2021-2022-CA/CR opinión a la ANGR.

- 8) El 23.06.2022 mediante Oficio N° 2139 - 2021-2022-CA/CR opinión a la AGAP.
- 9) El 23.06.2022 mediante Oficio N° 2140 - 2021-2022-CA/CR opinión a CONVEAGRO.
- 10) El 06.02.2023 mediante Oficio N°0948 - 2022- 2023-CA/CR opinión al MIDAGRI.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó:

- 1) El 01.06.2022, mediante Oficio 1834-2021-2022/CDRGLMGE-CR, opinión a la Asamblea Nacional de Gobernadores Regionales (ANGR).
- 2) El 01.06.2022, mediante Oficio 1833-2021-2022/CDRGLMGE-CR, opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- 3) El 01.06.2022, mediante Oficio 1832-2021-2022/CDRGLMGE-CR, opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

II.2.4. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió las siguientes respuestas de opinión:

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio N° D000983-2022-PCM-OGAJ, del 04.07.2022, el señor Richard Eduardo García Sabroso, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, envía opinión al señor Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la PCM, manifestando lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 21 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección".

Al amparo de dicho marco legal, se precisa que:

Teniendo en cuenta la materia que se pretende regular, el Proyecto de Ley 2059/2021-CR cuenta con la opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que emitió su Informe N° D000140-2022-PCM-SD, de fecha 27 de junio del 2022, del cual citamos los fragmentos más importantes:

De la revisión al Proyecto de Ley y su exposición de motivos, si bien coincidimos en la necesidad de fortalecer el funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias instaladas en el territorio nacional, con la finalidad de implementar un sistema de información y apoyo directo del sector agrario a los pequeños y medianos agricultores del país; no obstante, toda medida normativa debe respetar algunos límites a la potestad legislativa, conforme se explica a continuación:

Al respecto, se debe tomar en cuenta la importancia de legislar tomando en cuenta el marco competencial y las funciones de las entidades públicas. Para lo cual, resulta necesario que toda propuesta normativa recoja sobre todo la opinión de las entidades que estén directamente relacionadas con las materias a legislar. Así, la propuesta normativa considera necesario promover el funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias instaladas en el territorio nacional.

En ese sentido, corresponderá al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego evaluar la viabilidad técnica de la propuesta normativa, en el marco de su rectoría en materia de política agraria y teniendo en consideración que el Proyecto de Ley considera que dicho ministerio deberá aprobar un Plan de Fortalecimiento Operativo de las Agencias Agrarias, en el que se detalle las acciones a cumplir y los bienes y recursos a ser asignados por el sector.

En lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, se advierte la necesidad de fortalecer la justificación y fundamentación de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, toda vez que las medidas normativas deben estar debidamente justificadas, sobre todo lo relacionado a la habilitación de las agencias agrarias para que reciban bienes y recursos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego determine asignar conforme al mencionado Plan de Fortalecimiento. Para ello, se establece que el funcionario o servidor responsable de cada agencia agraria está facultado para suscribir dichos convenios, así como cautelar su adecuada ejecución y cumplimiento. Asimismo, los bienes y recursos asignados en ningún caso pueden ser destinados a otro fin, bajo responsabilidad.

Al respecto, cabe recordar que la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen la garantía constitucional de la autonomía de los gobiernos regionales. Ello, además, ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional, quien ha señalado que: *"la consagración de la autonomía de los gobiernos regionales abarca las potestades, en su ámbito competencial, como poderes autónomos de autogobernarse por autoridades representativas electas; auto normarse vía reglas dictadas por su órgano normativo; auto fiscalizarse, a través del mismo órgano normativo; auto administrarse, en su organización interna, en su presupuesto y en los servicios públicos que debe atender, y autogenerar recursos, con potestad tributaria; todo ello en el marco de la Constitución y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída en el expediente N° 0020 y 0021-2005-AI) ha establecido que el test de competencia constituye una herramienta metodológica necesaria para determinar si una medida afecta o no la autonomía regional o municipal.

De este modo se requiere verificar si las medidas dispuestas en el Proyecto de Ley cumplen o no con respetar determinados parámetros, tales como: i) el principio de unidad (que a su vez engloba el principio de taxatividad y cláusula de residualidad, así como el de lealtad), ii) el principio de competencia (que comprende el respeto a los bloques de constitucionalidad que regulan las autonomías), iii) principio del efecto útil y poderes implícitos, y iv) principio de progresividad en la asignación de competencias y funciones.

En ese sentido, la medida normativa de habilitar a las Agencias Agrarias a recibir bienes y recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como la posibilidad de suscribir convenios directamente, no está justificado normativamente, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo cual estaría afectando la autonomía regional. Ello, además, se agrava si es que la medida normativa establece que el mencionado Plan de Fortalecimiento de las Agencias Agrarias será elaborado por el indicado ministerio y sólo se recogerá la opinión de los gobiernos regionales.

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que corresponderá principalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego evaluar la viabilidad técnica de la propuesta normativa.

Sin perjuicio de ello, en lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, se sugiere fortalecer la justificación y fundamentación del Proyecto de Ley, a fin de no afectar la autonomía regional, a partir de lo señalado en el presente informe.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM menciona lo siguiente:

Considerando lo expuesto, compartimos lo señalado por la Secretaría de Descentralización de la PCM, que en su Informe N° D000140-2022-PCM-SD indica que la exposición de motivos que acompaña a la propuesta normativa requiere de mayor justificación y fundamentación respecto a la habilitación de las Agencias Agrarias para que reciban bienes y recursos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego determine asignar, conforme al Plan de Fortalecimiento, facultando al funcionario o servidor responsable de cada agencia agraria para suscribir convenios, así como cautelar su adecuada ejecución y cumplimiento; por lo cual, la propuesta de ley bajo análisis carece de una adecuada justificación respecto a la necesidad y conveniencia de su aprobación, en los términos señalados en la normatividad citada.

Conclusiones y recomendaciones:

En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ley 2059/2021-CR, "Proyecto de Ley de Promoción y Funcionamiento Operativo de las Agencias Agrarias", no es viable.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N° 0529-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 28.03.2023, el señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite para conocimiento y fines de la Comisión Agraria, el informe N° 0204-2023-MIDAGRISG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, en el cual se indican las siguientes opiniones:

Mediante Memorando N° 547-2022-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, remite a esta Oficina General el Oficio N° 374-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que adjunta el Informe N° 294-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, mediante el cual y de acuerdo con las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario Riego deviene en no viable.

Mediante Memorando N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta Oficina General el Oficio N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ, emitidos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, mediante el cual se brinda respuesta señalando que el Proyecto de Ley no es viable en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario Riego.

Mediante Memorando N° 166-2023-MIDAGRI-DVDAFIR el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite a esta Oficina General el Oficio N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ emitidos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 2059/2021/CR, se concluye que resulta no viable.



De la revisión integral de la fórmula jurídica y su justificación, se colige que la iniciativa legislativa tiene por propósito que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego apruebe un instrumento denominado "Plan de Fortalecimiento Operativo de las Agencias Agrarias", a fin de transferir recursos del presupuesto público asignado al pliego del MIDAGRI y de sus programas y proyectos, y de sus organismos públicos adscritos, sin considerar el presupuesto correspondiente a los gobiernos regionales ni locales con criterios empíricos de la situación actual que no concretizan en un problema público específico.

El presupuesto público del pliego del MIDAGRI y de los pliegos de sus organismos públicos adscritos, como de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y de Sierra y Selva Exportadora (SSE), está destinado a un conjunto de servicios en beneficio del sector agrario y específicamente de la agricultura familiar; solo por citar un ejemplo: *"el SENASA para la mejora de la sanidad vegetal del país a través de acciones de certificación fitosanitaria, inspección y control del ingreso de plagas de importancia económica, cuenta con un avance del 41% del presupuesto aprobado en la categoría 00401, lo cual permite dar continuidad a las actividades de exportación y medidas para evitar que plagas presentes en otros países se introduzcan al país y comprometan la campaña agrícola"*.

El autor no ha considerado el impacto social y económico de la medida en el desarrollo del sector agrario nacional, especialmente en el proceso de reactivación económica que nos encontramos para superar los efectos del estado de emergencia nacional dictada por causa del COVID-19.

Por tanto, el Proyecto de Ley 2059/2021-CR que propone que el MIDAGRI apruebe un instrumento para la transferencia de recursos de presupuesto público del ministerio y sus organismos públicos adscritos hacia las agencias agrarias bajo administración de los gobiernos regionales, al no contar con un estudio pormenorizado de los impactos sociales y económicos de las medidas que se propone para el sector agrario; y que de aprobarse una medida como la propuesta, se estaría atentando contra los mandatos constitucionales que ordenan que los miembros del Congreso no tienen iniciativa legislativa para crear o aumentar gasto público. La referida iniciativa legislativa deviene en no viable.

Asimismo, se debe advertir que el Congreso de la República pretende disponer que la implementación de este proyecto de ley sea financiada con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas. No obstante, no se incluye un análisis de costos o evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para llevar a cabo dicha propuesta.

La propuesta legislativa vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Además, se advierte que de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".

Conclusiones:

Por lo anteriormente expuesto y desde el punto de vista estrictamente legal, se concluye que el Proyecto de Ley 2059/2021-CR, "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias", de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y el presente informe, deviene en no viable.

Mediante Oficio 0838-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 05.04.2023, el señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite (en respuesta a un pedido reiterativo de la Comisión Agraria) para conocimiento y fines de la Comisión Agraria, el Informe 0204-2023-MIDAGRISG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, en el cual se indican las mismas opiniones mencionadas en los párrafos anteriores; llegando a la misma conclusión de mencionar que el Proyecto de Ley 2059/2021-CR, "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias", de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y el presente informe, deviene en no viable.

La **Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado** recibió la siguiente respuesta de opinión:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, el 05.07.2022 remite a esta Comisión el Oficio D0001633-2022-PCM-SG, firmado por el señor Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la PCM, mediante el cual adjunta el Oficio D000983-2022-PCM-OGAJ, del 04.07.2022, en el cual, el señor Richard Eduardo García Sabroso, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, envía opinión al señor Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la PCM, manifestando los mismos fundamentos mencionados en la respuesta a la Comisión Agraria; que, en síntesis, menciona que la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM considera que el Proyecto de Ley 2059/2021-CR, "Proyecto de Ley de promoción y funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias", no es viable.

II.2.5. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones de ciudadanos referidas a los proyectos de ley en materia.

III. MARCO NORMATIVO:

El marco jurídico en el cual se basa la presente iniciativa legislativa es el siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículo 88.
- Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley 27667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado.



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que Regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- Decreto Supremo 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL.
- Resolución Ministerial 382-2018-MINAGRI-DM, que aprueba la Directiva Sectorial 001-2018-MINAGRI-DM denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros".
- Resolución Ministerial 0137-2021-MIDAGRI, que resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, modificada mediante Resolución Ministerial 149-2021-MIDAGRI.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación a los proyectos de Ley 5543/2022-CR y 2059/2021-CR, las que se dividen en 2 ámbitos:

IV.1. Respetto de los requisitos de presentación

Los requisitos generales de presentación de toda proposición de ley se encuentran regulados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República. En dicha norma se dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.

Ahora bien, se encuentra que las iniciativas legislativas bajo análisis, contienen los requisitos generales en donde se menciona que dichas propuestas legislativas no generan gasto al tesoro público.

Dentro de los beneficios de estas propuestas legislativas se menciona que el grupo beneficiado directamente será el de los agricultores y productores de la agricultura familiar, quienes serán atendidos in situ con una asistencia técnica calificada, permanente y constante, de parte de profesionales y/o técnicos del agro, quienes pertenecen a las agencias agrarias y llevarán a cabo la aplicación de una directa y efectiva extensión agraria, llámese asistencia técnica en cada una de las parcelas de los agricultores. Asimismo, las Agencias Agrarias brindarán charlas técnicas y pasantías a los agricultores y asociaciones de productores que requieran de asistencia y asesoramiento técnico.

Para que esto se lleve a cabo, según lo planteado, se deben de reforzar las Agencias Agrarias a nivel nacional, velando siempre que el presupuesto designado para tal fin llegue

oportunamente a las mismas, luego de pasar por un rápido control y visto bueno de las direcciones regionales agrarias, las que, a su vez, dependen de los gobiernos regionales.

Cabe mencionar que no existe una evaluación monetaria o económica como resultado positivo de las propuestas legislativas.

IV.2. Respetto de la viabilidad del contenido de la propuesta

Sobre el contenido y alcances de las propuestas de ley, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es necesario considerar lo siguiente:

Como se puede advertir, en las propuestas legislativas se pone de manifiesto la necesidad de brindar mayor, mejor y directo apoyo a las Agencias Agrarias, que son la primera línea de contacto técnico con los agricultores y asociaciones rurales y que su intervención en la cadena productiva se vería demostrada inmediatamente en los beneficios y oportunidades que se generarían para la agricultura familiar.

Ambas propuestas consideran insuficiente la legislación vigente, pues ésta no contempla todas las necesidades y requerimientos básicos de las Agencias Agrarias, las cuales vienen siendo olvidadas y marginadas por las mismas direcciones regionales agrarias y el propio Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Sin embargo, esta necesidad de legislar sobre la materia hace necesario, en primer lugar, tener presente la hermenéutica parlamentaria y las reglas de la técnica legislativa como factor rector y ordenador de la construcción normativa, de modo tal que la ley a aprobarse se encuentre dentro del marco de lo regulado por la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR; lo que tendrá alta incidencia en la elaboración de la fórmula legal que, finalmente, considere el dictamen en construcción, ya que uno de ellos (Proyecto de Ley 5543/2022-CR) plantea la modificación de un artículo de la ley original, estaríamos en el escenario de la dación de una nueva ley que regule el servicio de extensión agropecuaria.

A continuación se consigna las modificaciones sugeridas en el **Proyecto de Ley 5543/2022-CR**:

LEY 31368, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	PL 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368, PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA"
Artículo 6. Autoridades competentes 6.1. La competencia para promover la extensión agraria es una función compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales, los cuales deben articular y armonizar iniciativas y acciones con los gobiernos locales.	Artículo 6. Autoridades competentes 6.1. La competencia para promover la extensión agraria es una función compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales, los cuales deben articular y armonizar iniciativas y acciones con los gobiernos locales, a través de las agencias agrarias descentralizadas a lo largo del país.
6.2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria es el responsable del desarrollo normativo y supervisión de la extensión agropecuaria y el otorgamiento de la acreditación respectiva, correspondiendo a los gobiernos regionales y	6.2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria es el responsable del desarrollo normativo y supervisión de la extensión agropecuaria y el otorgamiento de la acreditación respectiva, correspondiendo a los gobiernos regionales y

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

locales la implementación de las disposiciones previstas en la presente norma en el marco promotor competencial dentro de los límites territoriales.	locales la implementación de las disposiciones previstas en la presente norma en el marco promotor competencial dentro de los límites territoriales. El servicio de extensión agropecuaria será brindado a través de las agencias agrarias correspondientes a cada Dirección Regional".
--	--

Por otro lado, el **Proyecto de Ley 2059/2021-CR** tiene por objeto promover el funcionamiento operativo de las Agencias Agrarias instaladas en el territorio nacional, con la finalidad de implementar un sistema de información y apoyo directo del sector agrario a los pequeños y medianos agricultores del país.

Al respecto, el referido proyecto de ley, en su artículo 3, propone la creación de nuevas Agencias Agrarias, lo que es competencia de cada gobierno regional en el ámbito de su respectiva jurisdicción; y en el artículo 4 dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego formulará el Plan de Fortalecimiento Operativo de las Agencias Agrarias, con la opinión de los gobiernos regionales, detallando las acciones a cumplir y los bienes y recursos a ser asignados por el sector, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, se debe advertir que con esta iniciativa legislativa se pretende disponer que la implementación de este proyecto de ley sea financiada con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas; no obstante, no se incluye un análisis de costos o evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para llevar a cabo dicha propuesta.

Al respecto, la propuesta legislativa vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Además, se advierte que de implementarse la propuesta normativa se contravendría con el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".

Por tanto, el Proyecto de Ley 2059/2021-CR que propone que el MIDAGRI apruebe un instrumento para la transferencia de recursos del presupuesto público del ministerio y sus organismos públicos adscritos hacia las Agencias Agrarias bajo administración de los gobiernos regionales, al no contar con un estudio pormenorizado de los impactos sociales y económicos de las medidas que se proponen para el Sector Agrario; y que de aprobarse una medida como la propuesta, se estaría atentando contra los mandatos constitucionales que



ordenan que los miembros del Congreso no tienen iniciativa legislativa para crear o aumentar gasto público.

En ese sentido, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente informe y bajo las normas de la hermenéutica parlamentaria, se opina que el Proyecto de Ley 2059/2021-CR, "Ley de Promoción y Funcionamiento Operativo de las Agencias Agrarias" deviene en no viable.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Las iniciativas legislativas guardan concordancia con el objetivo de la:

15° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

20° Política de Estado del Acuerdo Nacional: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología puesto que los presentes proyectos, al tratar de la extensión agropecuaria y disponer que este servicio sea propagado, se alinea al compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las actividades agropecuarias; y

23° Política de Estado del Acuerdo Nacional, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado:

- (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;*
- (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;*
- (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos;*
- (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;*
- (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;*
- (f) garantizará el saneamiento básico;*
- (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático;*
- (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas;*
- (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos;*
- (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo;*
- (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo,*



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

promoviendo <http://acuerdonacional.pe> una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;

- (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición;*
- (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida;*
- (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables,*
- (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada;*
- (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos;*
- (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales;*
- (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agroindustriales en los cultivos locales; y*
- (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo".*

Siendo que las presentes propuestas buscan mejorar y garantizar desarrollo agrario y rural del país, mediante la extensión agropecuaria, incluyendo la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector, esto dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoviendo la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural, apoyando la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos.

VI. CONCLUSIÓN

Las propuestas legislativas encargan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a los gobiernos regionales, a través de sus direcciones regionales agrarias, la Promoción y Funcionamiento Operativo de las Agencias Agrarias y el Fortalecimiento de las mismas, mediante la implementación de un servicio de extensión agropecuaria; no obstante sean alternativas necesarias de ejecutar, en beneficio de los productores agropecuarios, en especial para los agricultores que forman parte de la agricultura familiar, se debe tener en consideración que las mismas vulnerarían las reglas para la estabilidad presupuestaria, reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)". Por tanto, las propuestas de ley vulnerarían lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

En ese sentido, se debe recomendar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo 106-2020-2021/MESA-CR, que indica "el Objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad", entre otras características.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

NO APROBACIÓN de los proyectos de Ley 5543/2022-CR y 2059/2021-CR; y, por consiguiente, su envío al archivo.

Dase cuenta,
Sala de comisiones.

Lima, 4 de octubre de 20



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:22:11-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:21:50-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023 09:55:42-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023 13:16:04-0500



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 10:30:16-0500
MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 18:07:21-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 17:28:58-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Hilda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 16:08:48-0500



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5543/2022-CR, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31368 PARA REFORZAR LAS AGENCIAS AGRARIAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA", Y 2059/2021-CR, "LEY DE PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS AGRARIAS".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 16:36:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 15:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 15:06:54-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

A C T A

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(Semipresencial)

Lima, miércoles 4 de octubre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** las actas de la 2da Sesión Ordinaria y 3era Sesión Extraordinaria.
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del Proyecto de Ley **2630/2021-CR** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de reactivación de la Amazonia peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la **planta del yute**".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del Proyecto de Ley **5464/2022-CR** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial **Chinecas**, y declara de interés nacional la protección de los terrenos del Proyecto Especial Chinecas, a través de la delimitación y colocación de hitos".
 - ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN NEGATIVO del Proyecto de Ley **2858/2022-CR** que propone la "Ley de promoción de la actividad agropecuaria familiar, social y empresarial en **terrenos eriazos** del Estado".
 - ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN NEGATIVO de los proyectos de ley **5543/2022-CR** y **2059/2021-CR**, que proponen la "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las **agencias agrarias**".
 - ❖ Se **aprobó por unanimidad** la dispensa de lectura y aprobación del Acta a efecto de ejecutar los acuerdos.
-

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 10 minutos** del **miércoles 4 de octubre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del señor congresista 1. **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. María Jessica Córdova Lobatón, 4. Mery Eliana Infantes Castañeda, 5. Pedro Edwin Martínez Talavera, 6. José Bernardo Pazo Nunura, 7. Hilda Marleny Portero López y 8. Cruz María Zeta Chunga; y virtualmente 9. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 10. Segundo Héctor Acuña Peralta, 11. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. Flavio Cruz Mamani, 14. Idelso Manuel García Correa, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 16. Luis Raúl Picón Quedo.

Se reporta licencia de los señores congresistas 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 2. Guillermo Bermejo Rojas.

Asimismo, participaron virtualmente los señores congresistas accesitarios: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo y 2. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona.

Con el quorum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

I. ACTA

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales las actas de la 2da Sesión Ordinaria y de la 3era Sesión Extraordinaria, para consideración de los señores congresistas; y agregó que, si no hay observaciones, se darán por aprobada. No habiendo observaciones, las referidas actas fueron **aprobadas**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se remitió a los despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida por la Comisión entre el 11 de setiembre y 2 de octubre de

2023; y agregó que si requieren algún documento en particular, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Añadió que en la Agenda se encuentran registradas 6 iniciativas legislativas (5878, 5894, 5933, 5959, 5990 y 6009/2023-CR) que ingresaron a la Comisión en el mismo periodo; y acotó que dichas proposiciones de ley pasan a evaluación y estudio para el dictamen correspondiente.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que el equipo técnico de la Comisión desarrolló las siguientes reuniones de trabajo con el fin de impulsar la labor parlamentaria:

Martes 26SET23:

- Con productores de café y MIDAGRI, con el fin de ver la problemática del Plan Nacional del Café Peruano y los cambios que necesita dicho plan.
- Con sindicatos del MIDAGRI, AGRORURAL, SERFOR y SENASA; los gremios pidieron a la Comisión apoyo en diversos temas.
- Con representantes de la AGAP, quienes expusieron el impacto de la Ley 31110, y sostuvieron que en el Perú existen 2,2 millones de productores agrícolas, de los cuales el 83% desarrolla agricultura familiar menor a 5 hectáreas.
- Con representantes de la CONAPI, quienes solicitaron una nueva Ley Apícola, comprometiéndose a alcanzar su propuesta; y solicitaron al MIDAGRI explicaciones sobre el uso indiscriminado de agroquímicos tóxicos, que están destruyendo colmenas.

Miércoles 27SET23:

- Sobre la problemática de la producción y exportación de quinua orgánica, con representantes de SENASA y ADEX, por haberse reducido hasta en un 70% el envío de quinua orgánica a la Unión Europea, al haberse detectado un plaguicida prohibido.
- Sobre el "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso", con representantes de la Municipalidad de Lima, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Asociación Cultural del Caballo de Paso, y asesor del Congresista Ciccía: Proyectos de ley 5735 y 5302. Se concluyó en que los referidos proyectos lo pueden ver con la Comisión de Cultura.

Lunes 02OCT23:

- Segunda reunión técnica sobre el Proyecto de Ley 5580: Formalización ambiental. Se recibió del MIDAGRI la posición técnica respecto de la referida iniciativa.

El señor **Presidente** también informó que:

- Ingresó a la Comisión el oficio 604 del señor Oficial Mayor del Congreso, haciendo de conocimiento que no es posible la acumulación del Proyecto de Ley 4389, de la señora Congresista **Zeta**, en el dictamen del Proyecto de Ley 2923 que "Declara el 23 de setiembre de cada año Día Nacional de la Panela Orgánica", por no ajustarse a los supuestos establecidos en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso.
- Habiendo sido citado con la debida anticipación, el día de ayer, sin comunicación de por medio, el jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no se presentó a sesión, razón por la cual se ha cursado oficio a la señora ministra del MIDAGRI para que tome las acciones correspondientes, porque no se puede permitir una falta de respeto a la Comisión.
- Se ha citado a la ministra del MIDAGRI, señora Jennifer Contreras Álvarez, a sesión extraordinaria para el 20 de octubre, a fin de que informe sobre las acciones respecto del fenómeno El Niño, exponga su plan de trabajo, entre otros puntos.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra para informes orales.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** solicitó que el MIDAGRI informe sobre el grado de contaminación de las quebradas y ríos de Condorcanqui y Tunyunsá; manifestó que hay derrame del petróleo y que las plantas de plátano se encuentran con restos de petróleo. Solicitó también se requiera (al MIDAGRI) un informe detallado del avance del Canal El Tigre de Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas.

La señora Congresista **Córdova Lobatón** informó que el 18SET23 la Asociación Agropecuaria Froy Olmos recurrió a su Despacho pidiendo apoyo para electrificación en la zona que cuenta con 27 hectáreas de banano orgánico en el sector de Valle Viejo en Olmos, con financiamiento de 3 millones del Estado, bajo el Programa de Reconversión Productiva del MIDAGRI. Agregó que mediante oficio 350, de su Despacho, trasladó dicho pedido a la empresa ELECTRONORTE a fin de que informe si es factible atender dicha necesidad. Agregó que la empresa informó que esa zona sí está considerada en la obra de ampliación de redes y que se está trabajando en ello. Acotó que teme que la obra no sea culminada en los próximos meses, ya que existe la amenaza de El Niño Global, poniendo en riesgo la inversión estatal lograda en Las Norias, quienes tienen que trabajar con grupos electrógenos, siendo que el gasto en combustible sobrepasa los \$10,000 mensuales. Finalmente informó que en su Semana de Representación visitó dicha asociación y corroboró la falta de electricidad, lo que es un obstáculo para la producción agrícola competitiva y el desarrollo productivo de esa comunidad; y solicitó que, a través de la Comisión, se reitere a ELECTRONORTE la atención de esta necesidad energética.

Al respecto, el señor **Presidente** solicitó se facilite a la Comisión el cargo del oficio enviado para hacer el seguimiento correspondiente.

La señora Congresista **Portero López** informó que en Semana de Representación visitó puntos críticos de la región de Lambayeque, donde viene interviniendo la ANA y autoridades locales de agua; por lo que solicitó se oficie a la ministra del MIDAGRI y al Jefe de la ANA, para que informen sobre los siguientes hallazgos:

La señora Congresista **Portero López** informó, que visitó a los diversos puntos críticos de la Región de Lambayeque, donde evidenció los siguientes hallazgos:

1. El Álamo - Motupe, en La Leche, en una reunión con representantes de la Comisión de Usuarios de Agua de Puchaca, señalaron que las fichas que se vienen elaborando sobre los puntos críticos no corresponden a la realidad; por ello solicitó que se oficie al MIDAGRI y a la ANA para que trabajen de manera articulada con la Junta de Usuarios de Agua y las comisiones de usuarios.
2. Los pobladores del Centro Poblado Tamboreal alertaron sobre el riesgo en el que se encuentra la planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Pítipu.
3. En la intervención del punto crítico de puente Delicias y punto crítico Potrero, donde interviene la Empresa EMR Ingeniería Construcción, la contratista se queja que la Unidad Ejecutora 2 aún no le entrega el convenio para los trabajos.
4. En la intervención en el punto crítico de Colchado, Chiroque, existen discrepancias informada por los agricultores, en el sentido que el PSI les ha dicho que solo harán fichas referenciales, mientras que el Autoridad Local del Agua les informa que deben hacer fichas definitivas; evidenciado que no hay articulación entre ellos.

5. Además, sobre la visita al punto crítico Puchaca en Muchumí Viejo, los agricultores se quejaron de que los trabajos que viene haciendo la ANA no consideran la elevación de las defensas que protegen sus cultivos. La Autoridad Nacional del Agua en la zona presenta un informe que durante las últimas precipitaciones pluviales del Yaku el GORE protegió con defensas ribereñas parciales derrocado con recursos propios. Actualmente los trabajos que viene realizando la ANA solo considera trabajos de descolmatación y no volver a intervenir donde ya intervino el GORE; lo cual preocupa y causa malestar en la población, especialmente de las juntas de usuarios y los agricultores.

Ante lo expuesto, el señor **Presidente** manifestó que estuvo en 7 de los 29 puntos críticos del valle de Zaña el 08SET23 con la ANA, donde solicitó un plazo de 30 días, que se cumple el 08OCT23, para poder supervisar; que hasta esa fecha ya llevarían el 60% de avance en esos 29 puntos críticos de la región Lambayeque; y que se harán las coordinaciones respectivas para seguir con la supervisión. Asimismo informó que la Comisión ya citó a la ministra del MIDAGRI, dado el desinterés o la falta de seriedad del Jefe de la ANA.

A su turno, el señor Congresista **Martínez Talavera** manifestó en una reunión con la PCM, los congresistas de Arequipa, el Gobernador de Arequipa, el Presidente del Consejo Regional de Arequipa y la ministra del MIDAGRI, se comprometieron para la declaración en emergencia de la Irrigación Majes I, para transferir 30 millones. A la fecha no cumplieron con la referida declaratoria de emergencia del recurso hídrico; por lo que solicitó se exhorte al Poder Ejecutivo para que declare en emergencia la Irrigación Majes I. Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que se considera su participación.

IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** informó que ingresaron a la Comisión los siguientes pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Ugarte Mamani**, solicitando se considere en la Agenda del Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 4367, sobre cultivares de hoja de coca; y se priorice en la Comisión el predictamen del Proyecto de Ley 4940 sobre subsidio a la agricultura familiar.
2. **Salhuana Cavides**, solicitando se priorice el estudio de los proyectos de ley 4587 y 3912, sobre la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre.
3. **Martínez Talavera**, solicitando sustentación de los proyectos de ley 4255 y 4416, sobre desmembración de predios en Autodema y agricultura urbana, respectivamente.
4. **Infantes Castañeda**, solicitando sesión descentralizada en la provincia Rodríguez de Mendoza – Amazonas.
5. **Quiroz Barboza**, solicitando se considere en la Agenda del Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 3786, sobre la Ley de la ganadería familiar.
6. **Rivas Chacara**, solicitando sustentación de sus proyectos de ley 3994 y 5286, sobre recursos hídricos y protección de abejas, respectivamente.
7. **Acuña Peralta, María Grimaneza**, solicitando sesión descentralizada en el departamento de Lambayeque, para tratar proyectos prioritarios del sector agrario.
8. **Portero López**, Presidenta de la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Hambre Cero, solicitando sustentar el Proyecto de Ley 4814 que prohíbe plaguicidas determinados.
9. **Huamán Coronado**, solicitando sesión descentralizada en el distrito Yauca Del Rosario de la provincia de Ica.
10. **Ruiz Rodríguez**, trasladando pedidos de audiencia de ADESPRO y CONVEAGRO, para exponer su problemática.
11. **Gonza Castillo**, solicitando priorizar el dictamen del Proyecto de Ley 5004, sobre industrialización de la papa.
12. **Cutipa Ccama**, solicitando priorización de dictamen del Proyecto de Ley 3033, sobre el Proyecto Especial Pasto Grande.

13. **Limachi Quispe**, solicitando priorización de dictamen del Proyecto de Ley 5494, sobre afianzamiento del acuífero Caplina de Tacna.
14. **Ventura Ángel**, trasladando la solicitud de gremios agropecuarios de Tumbes, pidiendo una visita de trabajo a Tumbes (audiencia descentralizada).
15. **Cerrón Rojas**, solicitando priorización del Proyecto de Ley 2222, sobre la lucha contra la tala ilegal y tráfico de árboles.
16. **Luque Ibarra**, solicitando priorización del Proyecto de Ley 3431, sobre la cuenca de Lurín.
17. **Flores Ancachi**, solicitando se considere en el estudio de su Proyecto de Ley 5796, su TEXTO SUSTITUTORIO (Disposición Complementaria Única); y solicitando acumulación al dictamen del Proyecto de Ley 702 de su Proyecto de Ley 4165, sobre cobertizos.
18. **López Ureña**, solicitando se requiera opinión del MEF respecto de su Proyecto de Ley 1475, sobre la actividad forestal - Invierte verde.
19. **Reymundo Mercado**, reiterando su pedido de sustentación y debate de sus proyectos de ley 3636 y 4326.
20. **Kamiche Morante**, solicitando se priorice el dictamen de sus proyectos de ley 2544 y 4400, sobre seguridad alimentaria y régimen laboral agrario y otro, respectivamente.

El señor **Presidente** también informó que ingresaron los siguientes pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Bazán Narro**, señalando el sentido de su “voto a favor” respecto del pedido del señor Congresista **Martínez**, a efecto de que solicite al Consejo Directivo del Congreso que se decrete a la Comisión Agraria el Proyecto de Ley 1611 sobre soberanía alimentaria.
Al respecto, el señor **Presidente** dejó constancia en acta del sentido del voto en mención.

2. **Paredes Fonseca**, solicitando priorizar el dictamen del Proyecto de Ley 2059 sobre agencias agrarias; y 3. **Vásquez Vela**, solicitando sustentar los proyectos de ley 2630, 4645 y 5592, sobre la planta del yute, agricultura familiar en suelos aluviales de la amazonia, y producción de carne y leche orgánica, respectivamente.
Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que ambos temas están en la Orden del Día.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra para pedidos orales de los señores congresistas:

1. **Infantes Castañeda**, solicitó que los integrantes de la Comisión Agraria visiten a la Presidenta del Republica para ver el tema agrario, ante la indiferencia del MIDAGRI.
2. **Córdova Lobatón**, reitera su pedido de priorización del debate y aprobación del Proyecto de Ley 2545/2021-CR, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
3. **Portero López**, solicitó que se oficie a la ministra del MIDAGRI y al jefe de la ANA sobre lo que informó en la Comisión, exigiendo a los funcionarios que mejoren sus capacidades de articulación y coordinación con la junta de usuarios, agricultores y población. Además, solicitó citar al jefe del INIA, a fin de que informe sobre el trabajo que desarrollan.
4. **Infantes Castañeda**, solicitó que los 130 señores congresistas deben constituirse en las instalaciones del Palacio de Gobierno, a fin de que rindan cuentas sobre el sector agrario.
5. **Coayla López**, informó que presentó el oficio 216, con fecha 02OCT23 solicitando la sustentación del Proyecto de Ley 5789, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango del distrito de Torata - Provincia Mariscal Nieto- departamento de Moquegua”. Reiteró priorización del tema.

6. **Ruiz Rodríguez**, expuso que la reglamentación de la Ley 31720, Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase de aguas, publicado el 01ABR23, no se ha dado; han pasado 150 días de su publicación y no se reglamenta; por lo que solicitó se oficie (a la PCM) para que informe sobre las acciones desarrolladas para la reglamentación de la referida ley.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el **PROYECTO DE LEY 2630/2021-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "**Ley de reactivación económica de la amazonia peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta del yute**". (Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; Cong. Lucinda Vásquez Vela).

El señor **Presidente** manifestó que el dictamen tiene por objeto reactivar la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta del yute. Precisó que el cultivo de yute en el Perú se ha convertido en una actividad económica importante en diversas regiones; que el yute es una planta fibrosa de origen tropical, cuyas fibras se utilizan en la fabricación de bolsas, sacos, telas y otros productos; que el cultivo de yute ha alcanzado gran importancia económica gracias a condiciones favorables que presenta el país para su desarrollo; y que se ha logrado exportar productos elaborados con esta fibra, generando empleo y contribuyendo al desarrollo de las comunidades agrícolas del país.

Acotó que debido a la importancia del tema y luego de reuniones técnicas con diversos ministerios (PRODUCCIÓN, MIDAGRI y MINAM), además de representantes de productores de yute, la Comisión consideró necesario elaborar un texto sustitutorio; que la propuesta tiene por objeto reactivar y buscar alternativas de mejora económica a los productores pertenecientes a la Amazonía peruana, a través de la puesta en valor de la planta del yute, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31339, Ley de Industrialización del Agro.

Finalmente refirió que corresponde a la Comisión Agraria dictaminar de acuerdo al supuesto establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso; recomendando aprobar la proposición de ley, con el TEXTO SUSTITUTORIO correspondiente.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra respecto del referido dictamen; cediéndosela a la señora Congresista **Medina Hermosilla**, quien con sus argumentos manifestó estar a favor del dictamen.

No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente** sometió a votación nominal la referida propuesta de dictamen, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Bazán Narro, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Córdova Lobatón, 7. Cruz Mamani, 8. García Correa, 9. Infantes Castañeda, 10. Martínez Talavera, 11. Medina Hermosilla, 12. Pazo Nunura, 13. Picón Quedo, 14. Portero López y 15. Zeta Chunga.

V.2. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el **PROYECTO DE LEY 5464/2022-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la "**Ley que modifica la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, y declara de interés nacional la protección de los terrenos del Proyecto Especial Chinecas, a través de la delimitación y colocación de hitos**". (Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Cong. Nilza Merly Chacón Trujillo).

El señor **Presidente** manifestó que el objetivo de la propuesta de ley es abordar el desafío de garantizar la protección territorial del Proyecto Especial CHINECAS debido a la constante y

permanente invasión de terrenos de su propiedad, lo que a lo largo de los años ha ocasionado problemas sociales en su ámbito de influencia; que la fórmula legal que propone el dictamen es que se declare de interés nacional la protección de los terrenos pertenecientes al Proyecto Especial Chincas, mediante su delimitación física y colocación de hitos en los terrenos independizados que aún no han sido transferidos, con la finalidad de identificar y proteger las áreas que aún forman parte del proyecto y prevenir la ocupación ilegal de las mismas, para preservar su finalidad agropecuaria y de inversión.

También señaló que, a efectos de dar cumplimiento a la ley, se propone la incorporación del artículo 6-A a la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas; que en dicho artículo se establece que el presupuesto para llevar a cabo esta tarea será con cargo al presupuesto institucional de dicho proyecto y, en lo que respecta a las propiedades en proceso de transferencia a particulares, será bajo responsabilidad de estos. Agregó que, con el objeto de facilitar la fiscalización de la implementación de la ley y el seguimiento a la ejecución presupuestal del Proyecto Especial Chincas, la propuesta de ley establece la obligación de que el GORE Ancash y el gerente general del mencionado proyecto deban informar anualmente a esta Comisión, bajo de responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas, el señor **Presidente** señaló que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 5464/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

A continuación, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora Congresista **Chacón Trujillo**, quien como autora de la iniciativa manifestó que el Proyecto Especial Chincas tiene como principal objetivo mejorar los sistemas de riego y expandir las áreas agrícolas en los valles Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín; lo que se logrará mediante una gestión más eficiente de recursos hídricos y suelo disponible en el área del proyecto, aprovechando fuentes de agua superficial y subterráneas; adicionalmente plantea la creación de centrales hidroeléctricas y el suministro de agua para uso doméstico e industrial a los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1.Castillo Rivas, 2.Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. Cruz Mamani, 9. García Correa, 10. Infantes Castañeda, 11. Martínez Talavera, 12. Medina Hermosilla, 13. Pazo Nunura, 14. Picón Quedo, 15. Portero López y 16. Zeta Chunga.

V.3. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 2858/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 29736, Ley de reconversión productiva agropecuaria, y que modifica el artículo 3 la Ley 28585, Ley que crea el programa de riego tecnificado, con la finalidad de promover la actividad agropecuaria familiar, social y empresarial en terrenos eriazos del Estado". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Segundo Toribio Montalvo Cubas).

El señor **Presidente** manifestó que teniendo en cuenta las opiniones técnicas, es necesario considerar que el autor de la iniciativa señala que en el ordenamiento jurídico peruano se entiende a los terrenos eriazos como aquellos que no pueden cultivarse por falta o exceso de agua, teniendo una regulación normativa secular, cuyo recurso histórico se encuentra estrechamente relacionado con el derecho rural, siendo necesario esbozarlo para comprender sus alcances y debida aplicación actual; sin embargo, no se sustenta una problemática

adecuada que de soporte a la propuesta de habilitar legalmente la recuperación de terrenos eriazos ni la pertinencia y coherencia de la modificación de las leyes 29736 y 28585.

También señaló que es importante precisar que la propuesta no se puede considerar debido a que técnicamente la reconversión productiva es el cambio de cultivo o de crianza hacia otras cadenas que tengan mejores rentabilidades como, por ejemplo, la instalación del cultivo de banano orgánico donde antes hubo cultivo de arroz en la zona norte del país, en Piura principalmente, o la instalación de cultivos de palta, espárrago o cítricos en Ica, donde antes había producción de algodón; y que es por ello que el concepto de terreno eriazo no se puede incluir en la ley de reconversión productiva.

Agregó que la propuesta legislativa también plantea que el MIDAGRI, el MEF y los GORES coordinen el financiamiento de los sistemas de regadío que se implementarían en los terrenos eriazos, pero esto generaría gasto al erario público, lo que no puede considerarse ya que no es competencia del Poder Legislativo. Adicional a ello, acotó que sobre la modificación de la Ley 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se propone incluir la habilitación legal para el aprovechamiento de terrenos eriazos con apoyo de sistemas de regadío, entre otros; cuando la Ley en mención sienta las bases para el funcionamiento del Programa de Riego Tecnificado como un mecanismo para promover la inversión pública en proyectos de riego; y que, por último, ya se cuenta con regulación respecto a la adjudicación de tierras eriazas y la promoción de la inversión en proyectos de irrigación para la ampliación de frontera agrícola en terrenos eriazos propiedad del Estado.

Por lo expuesto, el señor **Presidente** manifestó que la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2858/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente**, sometió a voto nominal la referida propuesta de DICTAMEN NEGATIVO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. Córdova Lobatón, 8. García Correa, 9. Infantes Castañeda, 10. Martínez Talavera, 11. Pazo Nunura, 12. Picón Quedo, 13. Portero López y 14. Zeta Chunga; y la abstención de: 1. Cruz Mamani y 2. Medina Hermosilla.

V.4. PROPUESTA DE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 5543/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31368 para reforzar las agencias agrarias a través del servicio de extensión agropecuaria"; y PROYECTO DE LEY 2059/2021- CR, mediante el cual se propone la "Ley de promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias".
(Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; Cong. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza) y (Grupo Parlamentario Acción popular; Cong. Karol Ivett Paredes Fonseca); respectivamente.

El señor **Presidente** manifestó que teniendo en cuenta las opiniones técnicas recibidas, es necesario considerar que en las propuestas legislativas se pone de manifiesto la necesidad de brindar mayor, mejor y directo apoyo a las agencias agrarias, que son la primera línea de contacto técnico con los agricultores y asociaciones rurales y que su intervención en la cadena productiva se vería demostrada inmediatamente en los beneficios y oportunidades que se generarían para la agricultura familiar; y que ambas propuestas consideran insuficiente la legislación vigente, pues ésta no contempla todas las necesidades y requerimientos básicos de las agencias agrarias, las cuales vienen siendo olvidadas y marginadas por las mismas direcciones regionales agrarias y el propio MIDAGRI.

Agregó que las propuestas legislativas encargan al MIDAGRI y a los GOREs, a través de sus direcciones regionales agrarias, la promoción y funcionamiento operativo de las agencias agrarias y el fortalecimiento de las mismas, mediante la implementación de un servicio de extensión agropecuaria; que no obstante sean alternativas necesarias en beneficio de los productores agropecuarios, en especial para los agricultores que forman parte de la agricultura familiar, se debe tener en consideración que las mismas vulnerarían las reglas para la estabilidad presupuestaria, regulada en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio.

Precisó que el artículo 79 de la Constitución establece que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)";* que, por tanto, las propuestas de ley vulnerarían lo dispuesto en el citado artículo constitucional; y que, en ese sentido, se debe recomendar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo 106-2020-2021/MESA-CR, que indica *"el Objeto de la Ley debe corresponder a un análisis concreto de la realidad"*, entre otras características fundamentales.

Por lo que el señor **Presidente** de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomendó la NO APROBACIÓN de los proyectos de ley 5543/2022-CR y 2059/2021-CR; y, por consiguiente, su envío al archivo.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** sometió a voto nominal la referida propuesta de DICTAMEN NEGATIVO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Castillo Rivas, 2. Ruiz Rodríguez, 3. Acuña Peralta, 4. Bazán Narro, 5. Ciccía Vásquez, 6. Coayla Juárez, 7. García Correa, 8. Infantes Castañeda, 9. Martínez Talavera, 10. Portero López y 11. Zeta Chunga; en contra: 1. Cruz Mamani y 2. Medina Hermosilla; y abstenciones de: 1. Córdova Lobatón y 2. Pazo Nunura.

V.5. PROPUESTA DE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 4768/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley General de Comunidades Campesinas para el fortalecimiento institucional y la democratización de la directiva comunal". (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Silvana Emperatriz Robles Araujo).

El señor **Presidente** informó que respecto del dictamen del Proyecto Ley 4768 sobre comunidades campesinas **se reprograma** para una próxima sesión, en razón de haberse recibido sugerencias técnicas de reciente data, que son necesarias estudiar y contemplar en el respectivo dictamen.

V.6. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 5547/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley de fomento e investigación de la lluvia artificial para garantizar la productividad agrícola en el Perú". (Cong. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona; Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).

El señor Congresista **Gutiérrez Ticona**, conforme a la convocatoria formulada por la Comisión Agraria, cumplió con la sustentación de la iniciativa de su autoría, Proyecto de Ley 5547/2022-CR, apoyado en diapositivas.

Culminada la exposición, el señor **Presidente** manifestó que el Equipo Técnico de la Comisión iniciará el trabajo de elaborar el predictamen correspondiente.

Finalmente, el señor **Presidente** manifestó que, habiéndose tratado los puntos de agenda materia de sesión, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **10 horas con 47 minutos del miércoles 4 de octubre** de 2023, se levantó la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Presidente

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ

Secretaria



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 11:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 17:05:22-0500